

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Alcalde de Bujalance con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 16 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.
Señas.

Una yegua pelo castaño, cabeza acarnerada, lucera, algo mas de la marca, despuntada una oreja, cola cortada y en cada cadera un hierro en forma de pañoleta.

Otra yegua pelo castaño claro, mas mediana que la anterior, cola cortada, cabeza pequeña y chata, hierro redondo en una cadera.

Núm. 2249

La persona que se crea con derecho a dos cerdos que han sido encontrados sin dueño conocido en término de Almodóvar del Río, se presentará en la Alcaldía de dicho pueblo, donde acreditando su pertenencia, le serán entregados.

Córdoba 16 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 2250.

La persona que se crea con de-

recho a una cochina, cuyas señas se expresan a continuación, que en la madrugada del día 4 del actual se encontró sin dueño en el sitio de Claros, camino de Cuevas de San Marcos, se presentará en la Alcaldía de Rute, donde acreditando su pertenencia, le será entregada.

Córdoba 16 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Señas.

Negra, cerdua, ya casi cebada, muerta de una puñalada en la costilla derecha.

Núm. 2252

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de San Lucar la Mayor, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Señas.

Una yegua de mas de marca, pelo castaño claro, de cinco años de edad, careta, bebe en blanco, con un lugo en medio del espinazo, calzada de los pies y domada, con una rastra de un mes.

Una burra preñada, de tres años de edad, pelo negro y domada.

Núm. 2257.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Por decreto de 8 del actual he acordado se anuncie en el «Boletín oficial» por término de treinta días, que empezarán a correr y a contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto en dicho periódico oficial, la subasta para el aprovechamiento de los pastos para 980 reses lanares de la Dehesa boyal de Pozoblanco, por la tasación de 500 pesetas, cuyo disfrute empezará desde 1.º de Enero a 30 de Setiembre del año de 1881, con sujeción a las condiciones generales y especiales letras A y B, insertas en los «Boletines» números 90 y 91 de 14 y 15 del mes próximo pasado, previo ingreso del 10 por 100 en las Arcas del Tesoro y obtenida la licencia del Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de dicha población a las doce de la mañana del día en que deba verificarse, ante el Alcalde y un Delegado del distrito.

Córdoba 13 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
El Conde de Fová.

Núm. 2241.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en

sesión celebrada el día 20 de Setiembre de 1880.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que puede aprobar, bajo ciertas condiciones, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos formado por el Ayuntamiento de Castro del Río para el año económico de 1880 a 81.

Decir a la propia autoridad que para evacuar el informe que reclama relativamente al expediente incoado por D. Pedro Fernandez Laita, vecino de Lucena, en solicitud de cuatro pertenencias de la mina de muriato de sosa, titulada «Adelante», sita en aquel término, y a cuya concesión se opone Don Mamerto Pulido, vecino de esta capital, se hace preciso tener a la vista el que con el nombre de «Nuestra Señora de Araceli» registró en el año anterior el mismo Sr. Fernandez Laita.

Desestimar el escrito presentado por los Concejales que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de Hornachuelos en demanda de que quede sin efecto la resolución recaída acerca del deslinde y amojonamiento de las dos terceras partes de la dehesa boyal de aquel término, que adquirió D. Joaquin Romani, toda vez que la reclamación que en aquel se hace no se halla arreglada a los términos y forma prevenidos por la Ley.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Libro y Folios.	Número de inven- tario.	Proce- dencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. — Pesetas.	Situacion de las fincas.
						I Dia.	Mes.	Año.			
2. ^o	274	426 1. ^o	Clero.	Rústica.	Baena.	12	Diciembre	80	16	250 13	1. ^o de una haza en Luque.
	276	909 1. ^o	»	»	Rambla.	13	»	»	»	33 59	10. ^o pedazo de los 12 del olivar Tejoneras, en Montalvan.
	277	909 4. ^o	»	»	»	»	»	»	»	23 75	4. ^o id. de los 12 del id. id., en id.
	279	728	»	»	Córdoba.	»	»	»	14, 15 y 16	679 32	Olivar en Santa Brígida, en Montoro.
	281	732	»	»	»	»	»	»	»	791 25	Tierra en Carcome, en id.
	284	671	»	»	Cabra.	14	»	»	»	30 94	Olivar en la Umbria, en Cabra.
	434		»	Censo.	Palma del Rio.	19	»	»	16	100	Censo impuesto sobre casa calle Coronada, en Palma del Rio.
3. ^o	29	909 5. ^o	»	Rústica.	Córdoba.	11	»	»	3 y 4	62 56	5. ^o pedazo de los 12 del olivar del Cordon, en la Rambla.
	30	909	»	»	»	13	»	»	14	58 88	Otro id. en id. id. en el Pardo, pago de Montalvan.
4. ^o	196	398	»	»	Puente Genil.	1. ^o	»	»	15	50 13	Olivar Bermijales, en Puente Genil.
	198	1833	»	»	Aguilar.	»	»	»	9, 10 y 15	75	Tierra en Tumbajarros, en Aguilar.
	199	1046	»	»	Lucena.	»	»	»	15	150 13	Un suelo empedrado en el Molino, término de Lucena.
	206	1726	»	»	Córdoba.	3	»	»	»	125	Haza en San Gregorio, en Villanueva del Duque.
	207	1567	»	»	Pedroche.	5	»	»	»	13 13	Idem Peña del Agua, en Pedroche.
	208	1745	»	»	Torrecampo.	»	»	»	»	3 88	Idem Pozo Casares, en Torrecampo.
	209	936	»	»	Lucena.	»	»	»	2 al 15	1023 50	Olivar Tocapatilla, en Lucena.
	210	173	»	»	»	»	»	»	»	525	Haza Cruz del Zurcador, en Torrecampo.
	211	920	»	»	Villafranca.	6	»	»	15	250	Huerta en los Llanos de Villafranca.
	212	1768	»	»	Córdoba.	»	»	»	»	18 75	Haza en los Castillejos, en Fuente Obejuna.
	215	1048	»	»	Rute.	7	»	»	»	375	Olivar en Palanganas, en Lucena.
	216	1991	»	»	Montilla.	»	»	»	»	71 25	Haza en el Monte de la cabeza, en Montilla.
	217	1894	»	»	»	»	»	»	»	53 75	Idem en el Cuadrado, en id.
	218	1928	»	»	»	11	»	»	»	250	Idem en la Magdalena, en id.
	219	1879	»	»	»	13	»	»	»	87 60	Idem Peña del cuervo, en id.
	220	91	»	»	Monturque.	»	»	»	»	38 88	Idem ruedo, en Monturque.
	221	729	»	»	Montoro.	»	»	»	»	615	Olivar en el Risquillo, en Montoro.
	222	1054	»	»	Rute.	14	»	»	»	139 38	Idem en Granadilla, en Rute.
	224	1777	»	»	Fuente Obejuna.	15	»	»	»	15 13	Haza en la Polonia, en Fuente Obejuna.
	226	1580	»	»	Pedroche.	»	»	»	»	18 75	Idem en Peña de Agua blanca, en Pedroche.
	236	756	»	»	Villa del Rio.	18	»	»	»	98 75	Idem Arroyo Cañetejo, en Villa del Rio.
	237	113	»	»	Córdoba.	19	»	»	»	26 88	Tajon de tierra, en Monturque.
	238	121	»	»	»	»	»	»	»	25 50	Olivar en el Manchon de Cárdenas, en id.
	239	118	»	»	»	»	»	»	»	25	Tajon tras del Santo Cristo, en id.
	242	563	»	»	Morente.	20	»	»	»	27 88	Haza en Cortijo Salobral, en Morente.
	244	1905	»	»	Córdoba.	»	»	»	»	112 50	Idem en Huerta nueva, en Montilla.
	247	84	»	»	Monturque.	»	»	»	»	33 75	Tajon en el pueblo de Monturque.
	248	1215	»	»	Hinojosa.	21	»	»	»	143 75	Haza en el Galapagar, en Hinojosa.
	249	537	»	»	Morente.	22	»	»	»	250	Olivar Cañada de la Granja, en Morente.
	250	918	»	»	»	»	»	»	»	113 63	Idem en el Tiscal, en id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2236

Alcaldía constitucional de Monturque.

D. Rafael de Lara y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo darse principio por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama territorial del próximo año económico de 1881 á 82, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia pedir á los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros en este término las relaciones juradas en que se consignen las variaciones que hayan experimentado en sus partidas de riqueza, acompañadas de la documentación correspondiente, señalando para su presentacion el plazo de treinta dias; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Monturque 12 de Noviembre de 1880.—Rafael de Lara.

Núm. 2237

Alcaldía constitucional de Fuente Tójar.

D. Bernabé Calvo Gonzalez, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente Tójar.

Hago saber: que debiendo darse principio por la Junta pericial á los trabajos del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término jurisdiccional, base de la derrama territorial del inmediato año económico de 1881 á 82, se concede el término de treinta dias para que todos los vecinos y hacendados forasteros que hubiesen tenido alteracion en sus respectivas riquezas, presenten sus relaciones por duplicadas por donde hagan constar dichas alteraciones; pues trascurrido dicho plazo se procederá á girar con los antecedentes que obran en esta Secretaría para no entorpecer dichos trabajos.

Y para que llegue á noticia de todos los contribuyentes por las riquezas antes expresadas, se publica y fija el presente, con insercion de otro en el «Boletín oficial» de esta provincia, en Fuente Tójar á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—El Alcalde constitucional, Bernabé Calvo.—De su mandato, Rafael Ontiveros, Secretario.

Núm. 2245

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

D. Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por esta Corporacion municipal y Junta pericial la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1881 á 82, se hace indispensable que los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros en este término presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento y en el plazo de treinta dias relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los respectivos títulos de propiedad que justifiquen la traslacion del dominio.

Fuente Obejuna 12 de Noviembre de 1880.—Gerónimo Ravé.

Núm. 2246

Alcaldía constitucional de Baena.

D. Eduardo Rosales Pernia, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1871 á 72, 72 á 73 y 73 á 74, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los vecinos y contribuyentes de este distrito municipal puedan inspeccionarlas y hacer por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 161 de la Ley municipal vigente, se hace público por medio del presente en Baena á 12 de Noviembre de 1880.—Eduardo Rosales.

JUZGADOS.

Núm. 2212

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. Mariano Castro y Cruzado, Licenciado en la Facultad de derecho y Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé: que en la causa seguida en este Juzgado por el hallazgo de un cadáver el dia primero del corriente en la Dehesa Vieja, término municipal de Torrecampo, y

como á dos kilómetros de dicha villa, se ha dictado la providencia mandando, entre otros particulares, el siguiente:

Fijense edictos en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, insertando las señas personales y de vestir de dicho sujeto que aparecen en estas diligencias, para que los parientes de dicho finado comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca anunciado en el «Boletín oficial» de la provincia; advirtiéndoles que pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

El particular de la providencia inserta concuerda á la letra con su original á que me he referido; y en cumplimiento á lo mandado y para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente testimonio, visado por el señor Juez, en Pozoblanco á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—El Escribano actuuario, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas personales y ropa que vestia el sujeto encontrado cadáver en la dehesa vieja, á dos kilómetros de Torrecampo.

Estatura un metro y sesenta centímetros, edad sesenta y cinco á setenta años, pelo castaño claro, barba poblada y cana, ojos azules, pupilas dilatadas.

Chaqueta de paño pardo remendada, chaleco claro con cuadros, calzones de tela de algodón, botas de becerro blanco abotonadas con hevillas, alpargatas, camisa de muselina blanca y sombrero de paño negro remendado.

Núm. 2233

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de la Nacion y demás autoridades civiles y militares, hago saber: como en este Juzgado y por ante el infrascrito penden diligencias sumarias de oficio con motivo del robo de una rucha cuyas señas se expresarán, de la propiedad de D. Francisco de la Cámara y Garcia, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte y cuatro de Octubre último en el caserío nombrado Hacienda de la Vereda, de este término; y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) les requiero, así como á los individuos que componen la policia judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de

citada caballería, la que caso de ser habida será puesta á disposicion de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Aguilar á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Frias.—El actuuario, Timoteo Sanchez.

Señas de la caballería.

Una rucha de diez y nueve á veinte meses, pelo casi blanco, recién pelada y de buena alzada.

Núm. 2239.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez dias cito, llamo y emplazo á Manuel Estevez Palacio, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de ejercicio carpintero, de edad de veinte y tres á veinte y cinco años, de estatura regular, pelo y barba rubia, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Angel Barranco y Fernandez de Cañete á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y se entenderá referida causa con los estrados del Juzgado.

Córdoba doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—El actuuario, Licenciado Angel Barranco.

Núm. 2247

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte dias á Manuel Estevez Palacios, que es joven, alto, rubio, con barba, de color encendido y vestido decentemente con traje de lanilla de color, para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre falsificacion y estafa.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido por tránsito de la Guardia civil del Manuel Estevez Palacios.

Dado en Córdoba á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—José Gonzalez Perez.—Por mandato de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

ANUNCIOS.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel,» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorredo Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinnúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para al-

ficiar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándolos ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4-Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

ANUNIO.

Hasta el veinte del presente mes se admiten proposiciones en la Administración de la testamentaría del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Priego y en la contaduría de dicho Excmo. Señor en Madrid, para el arriendo de las fincas siguientes:

La Caballería número 9, nombrada Fuentezuelas, sita en el Esparragal, término de Priego.

La Caballería número 42, llamada las Lastras, situada en las Sileras, término de Almedinilla.

La Caballería número 44, nombrada Casarones, en referido sitio y término.

La suerte número 74, llamada Zurreon, al sitio de la Carrasca, en dicho término.

La suerte número 78, nombrada Chozuelas de Vizcantar, sitio de su nombre en citado término de Almedinilla.

Las personas que quieran interesarse en sus arriendos podrán informarse de su cabida y del pliego de condiciones que ha de servir de base para ellos, y obra en dicha Administración.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Viciés y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba